



DOI: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1110>

Ciencias económicas y empresariales

Artículo de investigación

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

Regulations for port operations and their contribution to the maritime safety of Manta

Regulamentos das operações portuárias e sua contribuição para a segurança marítima de Manta

Héctor Andrés Zambrano-Noboa ^I
adonis15ec@hotmail.com
<http://orcid.org/0000-0003-1251-7579>

María Fernanda Mendoza-Saltos ^{II}
mfms1977@gmail.com
<http://orcid.org/0000-0002-9518-8522>

Nancy Rosillo-Suárez ^{III}
arosillo@utm.edu.ec
<http://orcid.org/0000-0002-3198-5661>

***Recibido:** 10 de noviembre de 2019 ***Aceptado:** 10 de diciembre de 2019 * **Publicado:** 28 de diciembre de 2019

- ^I Estudiante de la Maestría en Administración de Empresas / Instituto de Posgrado / Universidad Técnica de Manabí, Ecuador.
- ^{II} Magíster en Contabilidad y Auditoría, Licenciado en Contabilidad y Auditoría, Contador Público Autorizado, Docente de la Facultad Ciencias Administrativas y Económicas en la Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Ecuador.
- ^{III} Magíster en Gerencia Educativa, Ingeniero Comercial, Docente de la Facultad Ciencias Administrativas y Económicas en la Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Ecuador.

Resumen

El objetivo del presente artículo es analizar la normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta. Se clasifican las actividades de este sector productivo y sus tipos de operadores, señalándose los requisitos necesarios para su habilitación dentro del sistema portuario; se describe la normativa que rige en cuanto a estas operaciones; se analiza el nivel de seguridad marítima en Manta a través de las reglamentaciones navales vigentes; se proponen acciones estratégicas de difusión de todas las regulaciones que rigen en el ámbito, realizando un diagnóstico DAFO de la seguridad marítima de Manta. Metodológicamente, es un estudio de tipo descriptivo, donde se analiza la variable desde su estado natural, a través de técnicas documentales y de encuestas aplicadas a los actores directos. Específicamente, se utiliza el método empírico a través de encuestas y entrevistas a funcionarios y usuarios de la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos de Manabí. Los resultados muestran que Ecuador cuenta con un sistema portuario fortalecido legalmente, que propone reformas y nuevos cuerpos legales en apoyo a las normativas ya existentes. Se concluye que el Ecuador cuenta con una buena estructura jurídica, pero la falta de actualización y difusión, hace que pierda efectividad por el poco y escaso conocimiento de las mismas.

Palabras claves: Normativa; actividades; operadores portuarios; requisitos habilitantes; seguridad marítima.

Abstract

The objective of this article is to analyze the regulations of port operations and their contribution to the maritime safety of Manta. The activities of this productive sector and their types of operators are classified, indicating the necessary requirements for their authorization within the port system; the regulations governing these operations are described; the level of maritime safety in Manta is analyzed through current naval regulations; Strategic dissemination actions of all the regulations that apply in the field are proposed, carrying out a SWOT diagnosis of the maritime safety of Manta. Methodologically, it is a descriptive study, where the variable is analyzed from its natural state, through documentary techniques and surveys applied to direct actors. Specifically, the empirical method is used through surveys and interviews with officials and users of the Regional

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

Directorate of Aquatic Spaces in Manabí. The results show that Ecuador has a legally strengthened port system, which proposes reforms and new legal bodies in support of existing regulations. It is concluded that Ecuador has a good legal structure, but the lack of updating and dissemination means that it loses effectiveness due to the little and scarce knowledge of them.

Keywords: Normative; activities; port operators; enabling requirements; maritime security.

Resumo

O objetivo deste artigo é analisar os regulamentos das operações portuárias e sua contribuição para a segurança marítima de Manta. As atividades desse setor produtivo e seus tipos de operadores são classificadas, indicando os requisitos necessários para sua autorização no sistema portuário; os regulamentos que regem essas operações são descritos; o nível de segurança marítima em Manta é analisado através dos atuais regulamentos navais; São propostas ações estratégicas de divulgação de todos os regulamentos aplicáveis em campo, realizando um diagnóstico SWOT da segurança marítima de Manta. Metodologicamente, trata-se de um estudo descritivo, em que a variável é analisada a partir de seu estado natural, por meio de técnicas documentais e pesquisas aplicadas a atores diretos. Especificamente, o método empírico é usado por meio de pesquisas e entrevistas com funcionários e usuários da Direção Regional de Espaços Aquáticos em Manabí. Os resultados mostram que o Equador possui um sistema portuário legalmente fortalecido, que propõe reformas e novos órgãos legais em apoio à regulamentação existente. Conclui-se que o Equador possui uma boa estrutura legal, mas a falta de atualização e disseminação significa que perde eficácia devido ao pouco e escasso conhecimento deles.

Palavras chaves: Normativo; atividades; operadores portuários; requisitos de habilitação; segurança marítima.

Introducción

El sistema portuario del Ecuador tiene la capacidad de recibir todo tipo de cargas, de importación y exportación. Esto representa uno de los rubros importantes en la economía ecuatoriana. Sin embargo, la experiencia indica un problema notorio: el congestionamiento en la entrada y salida de buques desde y hacia los recintos portuarios, provocando retrasos en los procesos de despacho,

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

y problemas de seguridad, provenientes de incumplimientos en las normativas de actividades vinculadas a este sector productivo.

Específicamente, el puerto marítimo de la ciudad de Manta en la provincia de Manabí, recibe cargas de productos, equipos, vehículos y maquinarias pesadas para todo el territorio ecuatoriano. La carga con mayor nivel de exportación, es la pesca; ya que el Ecuador cuenta con empresas e industrias especializadas en esta actividad próximas a la zona. El país planea realizar una gran inversión en el puerto de Manta, pues consideran que tiene grandes proyecciones de crecimiento y se quiere lograr que atraquen los buques de gran calado (Jiménez y Morejón: 2016).

El presente artículo pretende analizar la normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima del Puerto de la ciudad de Manta. Para ello, se inicia clasificando las actividades portuarias y los tipos de operadores portuarios, señalándose los requisitos necesarios para su habilitación dentro del sistema portuario. Seguidamente, se describe la normativa que rige en cuanto a operaciones portuarias, aspectos jurídicos, económicos, administrativos y portuarios, que se desarrollan en Ecuador. Después, se ofrece una explicación del nivel de seguridad marítima en Manta a través de las normativas navales vigentes; se proponen acciones estratégicas para fortalecer las operaciones administrativas y operativas de seguridad marítima en el Puerto de Manta; y, por último, se realiza un diagnóstico FODA de la seguridad marítima de la ciudad de Manta.

Metodológicamente, es un estudio de tipo descriptivo, donde se analiza la variable desde su estado natural, a través de técnicas documentales y de encuestas aplicadas a los operadores portuarios. Específicamente, se utiliza el método empírico a través de encuestas y entrevistas a funcionarios y usuarios de la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos de Manabí. la factibilidad de especializar los operadores logísticos portuarios del Ecuador, con la finalidad de mejorar las actividades portuarias y fomentar el comercio internacional del Ecuador.

Las operaciones portuarias

Según el Reglamento de operaciones portuarias de Manta (2012), las operaciones portuarias representan la entrada, salida, fondeo, atraque, desatraque, amarre, desamarre, y permanencia de naves en el ámbito territorial de un puerto. Las operaciones comprenden la prestación de todos los servicios que demanden los buques y los propietarios o consignatarios de las cargas. Entre las

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

principales operaciones portuarias, se encuentran (Reglamento de operaciones portuarias de Manta: 2012):

- ✓ Practicaje
- ✓ Remolcaje
- ✓ Atraque y desatraque
- ✓ Amarre y desamarre de naves
- ✓ Estadía
- ✓ Estiba/desestiba
- ✓ Transferencia de mercadería general, contenedores, gráneles, vehículos, de muelle a bodega o patios o viceversa
- ✓ Recepción/inspección de cargas
- ✓ Consolidación y desconsolidación de contenedores
- ✓ Recepción y despacho de carga
- ✓ Transporte de cargas dentro del terminal
- ✓ Almacenamiento bajo techo y en áreas abiertas
- ✓ Control y registro de mercaderías
- ✓ Pesaje de mercadería
- ✓ Otros servicios prestados al buque, a la carga o a los pasajeros.

Formas de prestación de los servicios portuarios

Según las Normas que regulan los servicios portuarios en Ecuador (2016) existen dos formas de prestación de los servicios portuarios, directa e indirecta:

Directa: Por las Autoridades Portuarias, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas, cuando estos sean entes operativos, es decir, provean por si mismos los servicios portuarios.

Indirecta: A través de operadores portuarios, en los siguientes términos: Primeramente mediante el otorgamiento del respectivo "Permiso de Operación" a favor de aquellas personas jurídicas que como operadores portuarios hayan obtenido la matrícula en la SPTMF y cumplido con los requisitos técnicos establecidos por cada Autoridad Portuaria, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas, siempre

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

que el servicio no involucre el uso y la explotación de la infraestructura portuaria y facilidades públicas y/o privadas pre existentes, en cuyo caso, se seguirá el proceso de delegación señalado en el literal siguiente.

En segundo lugar, por delegación, en los términos establecidos en el marco legal que le es aplicable a los procesos de delegación de los servicios públicos portuarios y de transporte en general y del "Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte", para aquellos servicios que, para su prestación, requieran indispensablemente el uso y la explotación de las infraestructuras portuarias publicas preexistentes. Y, por último, de forma subsidiaria por las Autoridades Portuarias, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas, cuando la demanda de servicios portuarios no se encuentre cubierta por los operadores portuarios que para el efecto hayan sido habilitados. Normas que regulan los servicios portuarios en Ecuador (2016).

Clasificación de los servicios portuarios

| CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS | | |
|--|--|--|
| TIPO DE SERVICIO | DESCRIPCIÓN | DETALLE DE SERVICIOS |
| Servicios Generales | Consisten en la utilización o consumo común, cuya forma de prestación es directa, siendo los usuarios del puerto o terminal marítimo o fluvial, beneficiario | <ul style="list-style-type: none"> • Acceso portuario marítimo y/o fluvial, que comprende los servicios de comunicaciones, dragado del área común de navegación y coordinación de la operatividad de la ayuda a la navegación con la autoridad competente • Servicios de tráfico marítimo portuario (Ordenación, coordinación y control). • Fondeadero (Comercial - No Comercial, etc). |
| Servicios a la nave o artefacto naval | Consisten en la gestión y ejecución de actividades que permiten y facilitan el acceso, transito seguro, operación, maniobras de las naves o artefactos navales en los puertos o terminales marítimos o fluviales, incluyendo sus zonas de aproximación y fondeo. | <ul style="list-style-type: none"> • Practicaje • Remolcaje • Amarre y desamarre (incluye operación de pasacabos) • Servicios de apoyo |

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

| | | |
|------------------------------|--|--|
| <p>Servicios a la carga</p> | <p>Consisten en la gestión y ejecución de actividades para la transferencia, almacenamiento y manipulación de las cargas, y sus actividades conexas, dentro de los recintos portuarios o dentro de las naves o artefactos navales</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Carga y descarga • Estiba, re estiba y desestiba • Trinca y destrinca • Tarja • Porteo • Almacenamiento • Pesaje (operación de báscula). • Embalaje • Paletizaje • Suministro de energía a contenedores |
| <p>Servicios a pasajeros</p> | <p>Consisten en la gestión y ejecución de actividades para el embarque y desembarque de pasajeros entre el terminal nacional o internacional marítimo o fluvial y las naves especializadas para el transporte de personas, así como la atención para el ingreso y/o salida del terminal, traslados y/o permanencia en el terminal.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Embarque y desembarque • Transporte de pasajeros • Carga y descarga de equipajes • Carga y descarga de vehículos de pasajeros |
| <p>Servicios conexos</p> | <p>Consisten en la gestión de apoyo o complemento para los servicios portuarios, que se provean en la zona operativa, a la nave, artefacto naval, pasajeros o a la carga.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia y seguridad Física • Limpieza en el recinto portuario, en el interior de la nave o artefacto naval • Recolección y desalojo de residuos y/o desechos sólidos y líquidos. Fumigación • Aprovisionamiento de agua; de combustibles y/o aceites lubricantes por auto tanque; de combustibles y/o aceites lubricantes por buque tanques; de aceite lubricante en tanques de hasta 55 galones; de víveres; provisión de defensas flotantes; provisión de equipos y repuestos; provisión de sellos con cerrojo satelital; provisión de energía eléctrica; provisión y suministros. • Servicio de lanchas por transporte de gente de mar o personal autorizado; y de bienes, suministros o combustibles. • Limpieza, inspección o reparación de contenedores. • Inspecciones a la carga en cuanto a verificación y control de carga; verificación y control de carga peligrosa (código IMDG); verificación y control de entrega de combustible. • Inspecciones a nave o artefacto naval |

Fuente: Elaboración propia con base en Normas que regulan los servicios portuarios en Ecuador (2016)

Tipos de operadores portuarios y requisitos para obtener su habilitación

Según las Normas que regulan los servicios portuarios en Ecuador (2016), un operador portuario es aquella persona jurídica que debidamente matriculada y habilitada ante la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, está en capacidad de brindar los servicios portuarios establecidos en las presentes normas y para el cual está habilitado. Según las Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador (2016), existen diferentes tipos de Operadores Portuarios, entre los que se destacan:

- **Operador Portuario de Buque (OPB):** Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios técnicos especializados directamente a las naves, facilitando el acceso, permanencia y salida desde una zona de servicio portuario, en entidades portuarias, sus delegatarios, puertos especiales o terminales portuarios habilitados.
- **Operador Portuario de Carga (OPC):** Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios que permiten la gestión y ejecución de actividades técnicas especializadas para la transferencia de carga que se desarrollan a bordo de las naves o dentro de un recinto portuario. Los OPC dispondrán de maquinarias especializadas, equipos, herramientas e implementos de seguridad para sus trabajadores, debidamente capacitados y especializados para su manejo.
- **Operador Portuario de Pasajeros (OPP):** Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios que permiten la gestión y ejecución de actividades técnicas especializadas para el embarque y desembarque de pasajeros, en un terminal portuario que reúna las condiciones especiales para este fin y para las naves especializadas en el transporte de personas.
- **Operador Portuario de Servicios Conexos (OPSC):** Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios técnicos especializados y adicionales de apoyo a la nave, carga o pasajeros.

Los requisitos para la habilitación de operadores portuarios en Ecuador se dividen en dos tipos: Requisitos Generales, aplicables a todos los tipos de operadores portuarios y requisitos específicos, según el tipo de operador. Los requisitos generales, según el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2007), son:

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

- a) Solicitud dirigida al Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, o funcionario que lo sustituya, firmada por el Representante Legal, especificando y describiendo los servicios que va a prestar, detallando los datos generales del interesado (dirección, teléfonos, correo electrónico).
- b) Copia de la escritura pública de constitución de la compañía, y estatutos actualizados si aplica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en cuyo objeto social sólo consten las actividades portuarias a desarrollar y otras relacionadas a su actividad principal.
- c) Nómina actualizada de los socios o accionistas de la compañía, debidamente inscrita en la Superintendencia de Compañías. En caso que los socios o accionistas sean a su vez personas jurídicas, deberá adjuntarse la identificación de socios o accionistas, incluso en el caso de ser personas naturales o jurídicas extranjeras.
- d) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), actualizado, donde conste su domicilio y la actividad portuaria a desarrollar y otras relacionadas a su actividad principal.
- e) Copia del nombramiento del Representante Legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y con una validez mayor a un año.
- f) Cuadro del personal contratado, adjuntando las planillas de afiliación y aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud. De tratarse de empresas recién constituidas, deberán presentar esta documentación en los dos meses inmediatos posteriores a la presentación de la solicitud, su no cumplimiento dará lugar a la revocatoria de la matrícula.
- g) Contratos de Trabajo debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales o documento que pruebe la relación laboral entre empleador y trabajador. De tratarse de empresas recién constituidas, deberán presentar esta documentación en los dos meses inmediatos posteriores a la presentación de la solicitud, su no cumplimiento dará lugar a la revocatoria de la matrícula (su presentación será únicamente en formato digital CD).
- h) Copia de los certificados de capacitación del personal contratado, así como de las licencias, certificaciones y permisos habilitantes que sean requeridos para operar maquinarias, herramientas o equipos (su presentación será únicamente en formato digital CD).

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

- i) Copia de cédula de identidad y certificado de votación del Representante Legal; la información del personal contratado y calificado para la prestación del servicio, será verificada por la SPTMF vía electrónica.
- j) Certificado de aprobación o inscripción del de curso de inducción de seguridad portuaria del personal contratado.
- k) Listado de precios o tarifas máximas para la prestación de los servicios para los que ha solicitado matrícula.
- l) Título de propiedad, contrato de arriendo o cualquier otro documento que sustente la disponibilidad del uso de cada una de las maquinarias especializadas, herramientas o equipos con las que se brindará el servicio técnico especializado.
- m) Una vez aprobada la matrícula de OP, cancelará los valores correspondientes a la emisión de la matrícula, determinados por la SPTMF.

Por otro lado, los requisitos específicos se pueden visualizar en la siguiente tabla:

Requisitos específicos según tipo de servicio

| OPERADOR PORTUARIO | SERVICIO | REQUISITOS |
|---------------------------------|------------------------|--|
| Operador Portuario de Buque | Practicaje | Observará y cumplirá todos los requisitos establecidos en la normativa emitida por la autoridad competente. |
| | Servicio de remolcador | Deberá presentar adicionalmente lista de los remolcadores que se utilizarían en la prestación del servicio, adjuntando los debidos certificados de seguridad otorgados por la autoridad competente y permiso de tráfico vigente; y certificado de “bollard pull” debidamente notariado o el certificado de prueba de potencia de tiro o tracción a punto fijo, vigente y emitido por una empresa calificada reconocida por la autoridad competente |
| Operador Portuario de Carga | Servicio a las cargas | El personal que presta servicios a los OPC dentro del recinto portuario o dentro de naves o artefactos navales, estarán debidamente registrados en la SPTMF. Para la prestación de este servicio dentro del recinto portuario, de terminales petroleros o de terminales habilitados, cumplirán adicionalmente los requisitos establecidos por éstos. |
| Operador Portuario de Pasajeros | Servicios a pasajeros | Los OPP para obtener la habilitación y prestar el servicio a pasajeros incluidos en estas normas, presentarán los permisos habilitantes otorgados por el Ministerio de Turismo y por el MTOP. |

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

| | | |
|---|--|---|
| Operador Portuario de Servicios Conexos | Vigilancia y Seguridad | Presentar el Permiso de Operación de la persona jurídica que brinda servicio de seguridad otorgado por el Ministerio del Interior; y el Listado y Permisos de tenencia y porte de armas asignadas para la prestación del servicio y que estén debidamente registradas ante la autoridad competente. |
| | Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos: | Presentar el permiso de operación para el transporte hacia los lugares habilitados y cumplir con los que se especifican a continuación: -Recolección y desalojo de residuos sólidos y/o basuras: Presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el que se incluya lo siguiente: Tipo de residuos sólidos a ser receptado, cantidad, medio de transporte utilizado y destino final de dichos desechos; Presentar los procedimientos de clasificación, recepción, transporte y destino final de dichos desechos sólidos y si aplican cadena de custodia; Presentar el certificado como gestor final, calificado y autorizado por la Autoridad Ambiental competente, de la recepción de dichos residuos sólidos. - Recolección y desalojo de residuos líquidos: Presentar el Plan de Manejo de Residuos Líquidos en el que se incluya lo siguiente: tipo de residuos líquidos, cantidad, medio de transporte utilizado, y destino final de los desechos receptados; Procedimiento de recepción, transporte y destino final de dichos desechos líquidos, cadena de custodia; Presentar el certificado como gestor final, calificado y autorizado por la Autoridad Ambiental competente de la recepción de dichos residuos sólidos. |
| | Fumigación | Presentar permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud/ Dirección Provincial de Salud; Presentar el Plan de Manejo Ambiental, en el que se incluya lo siguiente: Clase de pesticida utilizado (Hoja de seguridad del producto), medio de aplicación de dichos productos y detallar el equipo de protección utilizado. La SPTMF a través de la Unidad de Gestión Ambiental controlará el cumplimiento de esta disposición. |
| | Servicio de lanchas | Presentar Lista de las lanchas que se utilizarían en la prestación del servicio, acompañados de los documentos que demuestren la propiedad de las mismas o su respectivo contrato de arrendamiento, debidamente ingresadas en el Registro de la Propiedad Naval; Permiso de tráfico, vigente; y Lista del personal con su respectiva matrícula. |
| | Ajustadores de siniestros | Presentar la autorización de peritos calificados otorgada por la Superintendencia de Bancos y Seguros |
| Aprovisionamiento de combustibles | Lubricantes y otros derivados de petróleo: La autorización como distribuidores o comercializadores otorgada por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH) | |

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

| | |
|---|--|
| Recarga y mantenimiento de extintores y equipos contra incendios | Presentar autorización vigente del Cuerpo de Bomberos y obtener previamente el certificado emitido por la SPTMF que lo faculta como taller autorizado. |
| Servicios balsas salvavidas | Obtener previamente el "Certificado de Estación Autorizada" por la SPTMF. |
| Aprovisionamiento de combustibles y aceites lubricantes por auto tanque | Presentar el Plan de Manejo Ambiental aplicado para el aprovisionamiento de combustibles o aceites lubricantes por auto tanque, en el que se incluya lo siguiente: Clase de combustibles o aceites lubricantes a ser comercializados, cantidad entregada, medio de transporte utilizado y autorizado por la ARCH. |
| Limpieza y reparación de unidades de carga | Presentar el Plan de Manejo Ambiental en el que se señale el método de limpieza a aplicar y en el que se incluya lo siguiente: Clase de limpieza a realizar, principales materiales que se utilizarán en la limpieza (hoja técnica del producto), área y lugar de la limpieza, medio utilizado, tratamiento de los desechos generados por la limpieza y destino final de depósito de los desechos. |
| Reparación y/o mantenimiento de | Presentar el Plan de Manejo Ambiental en función a la clase de reparaciones o mantenimiento a realizar, en el que se incluya lo siguiente: |
| naves o artefactos navales | tipo de mantenimiento (cambio de planchaje de la estructura de la nave o artefacto naval, reparación de motores, equipos de navegación y de comunicaciones, maquinaria de cubierta, generadores); carenamiento, sandblasting, pintura, y otras afines. |

Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2007)

La normativa del sistema portuario en el ecuador

La Constitución de la Republica de Ecuador (2008), en su capítulo IV del referente al régimen de competencias al artículo 263 estipula que cada gobierno municipal tendrá la competencia exclusiva sobre la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte, también se encargará de construir y mantener el sistema vial en buen estado que permita transportar todo tipo de carga en el país. Es por ello que el sistema portuario de Ecuador está regulado por leyes Nacionales, pero también por reglamentos y normativas municipales. A continuación, se muestra un detalle de leyes vigentes que regulan las actividades en el campo marítimo de Ecuador:

Código de Policía Marítima

El Código de Policía Marítima está compuesto por regulaciones sobre las capitanías de puerto, zonas de playa y bahías, marina mercante nacional, tráfico marítimo, control y prevención de la contaminación de las costas y aguas nacionales producidas por hidrocarburos, infracciones, sanciones, aranceles marítimos, entre otros.

Ley General de Puertos

La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y normas, que regulan las actividades relacionadas con los puertos y terminales marítimos y fluviales del Ecuador, su construcción, desarrollo, administración, operación y control bajo el principio de equidad, ya sea que estos se realicen por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como las formas de participación de la iniciativa privada en todas estas actividades. (Ley general de puertos: 1976) La Ley General de Puertos rige las instalaciones portuarias del Ecuador, marítimas y fluviales, así como las actividades relacionadas con las operaciones que realicen organismos, entidades y personas naturales o jurídicas. Adicionalmente, existen organismos tales como: Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos (CNMMP); Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, Entidades Portuarias, los cuales velan por las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales. (Ley general de puertos: 1976).

Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional

La presente Ley de régimen administrativo portuario nacional (1976), dispone que los puertos del Ecuador contarán para su administración, operación y mantenimiento con Autoridades Portuarias, organizadas como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios. Las Autoridades Portuarias ejercerán su jurisdicción exclusivamente sobre las zonas portuarias que se hubieren determinado mediante Ley. Ecuador cuenta con autoridades portuarias organizadas como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios, para la administración, operación y mantenimiento de sus puertos.

Ley de Régimen Administrativo de los Terminales Petroleros

De acuerdo a la Ley de régimen administrativo de terminales petroleros (1977) Ecuador cuenta con superintendencias organizadas como entidades portuarias de derecho público con personería jurídica, patrimonio y fondos propios para el cumplimiento de las funciones de los terminales petroleros. Es importante resaltar que depende administrativa y financieramente de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral.

Ley de faros y boyas

De acuerdo a la Ley de faros y boyas (1972), las embarcaciones nacionales y extranjeras que naveguen en mares y ríos del Ecuador y recalen en alguno de sus puertos pagarán una tasa por el servicio de Faros y Boyas, cuya cuantía se establecerá en el Reglamento de Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y Capitanías del Puerto de la República, previo informe favorable del Consejo Nacional de Marina Mercante y Puertos. Se exceptúa de esta tasa la navegación fluvial nacional en las provincias amazónicas. El pago de dicha tasa está destinado para mantenimientos, mejoras e instalación de boyas, faros y balizar que existen en las costas como método de prevención y seguridad para la navegación de los buques.

Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial

La Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial (1972) muestra que las funciones de orientación, administración y fiscalización de las actividades relacionadas con el transporte por agua, se ejercen a través de organismos, tales como: Ministerio de Defensa Nacional, Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y el Departamento de Tráfico Marítimo y Fluvial. Las atribuciones de los mencionados organismos se detallan en la ley.

Ley de Gestión Ambiental

La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales. La Ley de Gestión Ambiental establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental

y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia. (Ley de gestión ambiental: 2004)

A continuación, se presentan los reglamentos que regulan la actividad portuaria en Ecuador:

Reglamento general de la actividad portuaria en el Ecuador

El presente reglamento será de aplicación general para todas las autoridades, órganos de la administración y entidades públicas que, directa o indirectamente, tengan relación con la actividad portuaria, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley de Modernización y, en su defecto, en el marco legal nacional y en sus leyes reguladoras específicas. Asimismo, será de aplicación general en todas las instalaciones y terminales portuarias comerciales del Ecuador, así como para todas las actividades que en ellas se realicen, sin perjuicio de las cuestiones específicas que así se establezcan para los puertos públicos comerciales (Reglamento general de la actividad portuaria en el Ecuador: 2000)

Reglamento de Operaciones Portuarias de la Autoridad Portuaria de Manta

Según el Reglamento de Operaciones de Autoridad Portuaria de Manta (2012), dicho Reglamento describe la competencia que tiene Autoridad Portuaria de Manta, para regular el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos operacionales, que deberán observar las personas naturales o jurídicas que actúan en este Puerto, para realizar las actividades relacionadas con los buques que recalcan o utilizan sus canales de acceso y con la maquinaria, equipo o carga.

Adicionalmente, El Plan Nacional del Buen Vivir (2017), el cual busca impulsar las condiciones de competitividad y productividad sistemática de los elementos necesarios para viabilizar la transformación de la matriz productiva y poder construir una estructura más equitativa en la distribución de la riqueza; menciona en su objetivo 10.9 la búsqueda de un sistema logístico eficaz en la comercialización y transporte de la carga aprovechando el transporte marítimo y menciona todos los ajustes que se deben hacer en la planificación nacional para las demandas internacionales. Por otra parte, según la política número 3 y 4 del Plan estratégico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2012) sobre la estrategia de logística productiva, en el tema del diseño y construcción de mecanismos que permitan una integración de las zonas productivas con los puertos,

además de la aplicación y el diseño de un sistema logístico especializado. Podría considerarse esto como una estrategia productiva.

Entidades rectoras del puerto

Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos - DIRNEA

Morán (2015) explica que la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos – DIRNEA tiene como atribuciones el control de las naves, personal mercante y las zonas de playas y bahías. Se le otorgó a la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, competencias para velar por la aplicación de las normas internacionales o tratados de los que Ecuador sea signatario.

Sus funciones son (DIRNEA: 1951):

- ✓ Gestionar las directrices para la seguridad y protección de los espacios acuáticos.
- ✓ Proponer las reformas a la normativa para la seguridad de los espacios acuáticos.
- ✓ Proponer manuales doctrinarios para la seguridad y protección de los espacios acuáticos.
- ✓ Planificar y supervisar las operaciones para la seguridad de los espacios acuáticos en el ámbito de su competencia.
- ✓ Gestionar el Sistema de Control del Tráfico Marítimo.
- ✓ Contribuir en la gobernabilidad de los espacios acuáticos.
- ✓ Asesorar en los aspectos técnicos marítimos y representar a los entes del Estado en organismos y foros nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- ✓ Supervisar la administración y la elaboración del pensum académico de la Escuela de Formación de la Marina Mercante, en razón de la delegación otorgada por el Comando General.
- ✓ Controlar, orientar y mantener las Capitanías de Puerto y Comando de Guardacostas.
- ✓ Articular la logística operacional para las operaciones de seguridad y protección de los espacios acuáticos.
- ✓ Coordinar el mantenimiento y recuperación de las unidades de las capitanías y del Comando Guardacostas.
- ✓ Gestionar la seguridad y protección marítima como Estado Rector del Puerto, Estado de Abanderamiento y Estado Ribereño, en el ámbito de su competencia.

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

- ✓ Precautelar la seguridad de la vida Humana en los espacios acuáticos de su responsabilidad.
- ✓ Ejercer la coordinación de Búsqueda y Rescate Marítimo.
- ✓ Gestionar y controlar el Servicio Móvil Marítimo.
- ✓ Administrar el Sistema Integral de Gestión Marítimo y Portuaria (SIGMAP).
- ✓ Coordinar y supervisar la eficiencia de la señalización marítima y fluvial nacional, así como de las ayudas a la navegación.
- ✓ Contribuir en la prevención y control de la contaminación ambiental marina, costera, fluvial y lacustre.
- ✓ Supervisar la substanciación de los procesos de los procesos de investigación de siniestros marítimos y resolver en recurso las causas resueltas por los Capitanes de Puerto y Jurado de Capitanes.
- ✓ Gestionar la implementación de las recomendaciones de los procesos de investigación de los siniestros marítimos; y supervisar la gestión de las Capitanías de Puerto.

Autoridad Portuaria de Manta – APM

Según el Reglamento de las operaciones portuarias de Manta (2000), la APM es una entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios, que está sujeta a las disposiciones de la Ley General de Puertos, Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y a las normas generales o especiales que afecten su vida administrativa. Todas las referencias de este Reglamento a la administración portuaria, deben entenderse hechas a Autoridad Portuaria de Manta, en el puerto de Manta y en su zona de jurisdicción, legalmente establecidas.

Ministerio de Comercio Exterior

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de Ecuador es la entidad administrativa encargada de formular y ejecutar políticas públicas para la especialización industrial, regular los actos relacionados a las relaciones comerciales internacionales que el país establece. Además, es el rector de la política de comercio exterior e inversiones, se encuentra a su vez encargado de la formulación, planificación, dirección, gestión y coordinación política de comercio exterior, la promoción comercial. A su vez la atracción de inversiones, negociaciones bilaterales y multilaterales, regulación de importaciones de manera estratégica; con su principal

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

enfoque en el beneficio comercial y de relaciones del Ecuador. Este organismo es el encargado de fomentar la inserción estratégica del Ecuador en el Comercio Mundial a través del desarrollo productivo, la mejora de la competitividad integral, el desarrollo de las cadenas de valor y las inversiones (Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca).

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contribuye al desarrollo del País a través de la formulación de políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garanticen un Sistema Nacional del Transporte Intermodal y Multimodal, sustentado en una red de Transporte con estándares internacionales de calidad, alineados con las directrices económicas, sociales, medioambientales y el plan nacional de desarrollo. Le compete, además, regulaciones de operaciones de carácter portuario. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas: 2007).

Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Es la entidad encargada de impulsar el desarrollo de la actividad marítima y fluvial, planificar, regular y controlar el sistema naviero y portuario en el territorio nacional, asegurando el cumplimiento de objetivos y prioridades definidos en el marco legal vigente. Según el Plan estratégico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2012), la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial cumple con los siguientes objetivos: Incrementar la regularización del ordenamiento costero; Incrementar la calidad y eficiencia de la Subsecretaría mejorando la gestión de los procesos operacionales; Incrementar la calidad y cobertura de los servicios que presta la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial en ejercicio de sus facultades como Autoridad Portuaria y del transporte acuático; Incrementar el nivel de seguridad operacional en el sector Portuario, Marítimo y Fluvial.

Seguridad Marítima

La seguridad marítima corresponde a todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad de la vida humana en el mar, abarcando también aspectos técnicos de construcción operación y equipamiento de buques, entrenamientos de sus dotaciones, estiba de las cargas a bordo, ayudas a la navegación, cartografía, faros y balizas, servicio de tráfico marítimo de buques, etc. Es decir,

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

todo lo que pueda garantizar una navegación segura de los buques por las áreas de responsabilidad jurisdiccional de cada país.

A fin de regular el acceso de personas y vehículos en la zona terrestre del puerto y su permanencia en la misma, se distinguen las siguientes zonas o áreas (Reglamento de operaciones autoridad portuaria de Manta: 2000):

- a) Zonas de acceso restringido: son aquellas a las que únicamente pueden acceder las personas y vehículos autorizados por Autoridad Portuaria de Manta, en atención a sus funciones o a los servicios que prestan en las mismas.
- b) Los funcionarios públicos que por razón de su cargo deban acceder a estas zonas acreditarán su identidad mediante la credencial, debiendo exhibirla ante el personal de seguridad cuando sean requeridos para ello; debiendo su ingreso ser autorizado por el OPIP.
- c) Zonas delimitadas mediante vallas o cerramientos, pero de acceso tolerado: Son áreas en las cuales Autoridad Portuaria de Manta puede limitar o restringir el acceso de personas o vehículos, si así lo exige el buen funcionamiento de los servicios del puerto
- d) Zonas de acceso libre: son aquellas a las que pueden acceder libremente las personas y vehículos sin otros límites que los derivados del cumplimiento de las normas del presente reglamento y en especial, las referentes a circulación y estacionamiento de vehículos y a las de ocupación de superficie dictadas por Autoridad Portuaria.
- e) La unidad de protección determinará dichas zonas, las cuales deberán estar debidamente señalizadas.
- f) Las personas y vehículos que ingresen en la zona terrestre de servicio del puerto lo harán bajo su propia responsabilidad y, por tanto, Autoridad Portuaria no asumirá responsabilidad alguna por los accidentes que pudieren sufrir durante su permanencia en la misma.
- g) Toda persona que pretenda acceder o se encuentre dentro de las zonas de acceso restringido, estará obligada a identificarse a requerimiento del personal de seguridad de Autoridad Portuaria y a quienes no lo hicieren se les negará el acceso. Si alguna persona se encontrare dentro del recinto y no justificare su permanencia en el mismo, podrá ser obligada a abandonarlo.

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

En este mismo orden de ideas, el Reglamento de Operaciones de Autoridad Portuaria de Manta, establece un detalle de las normas de seguridad según cada actividad portuaria, sin embargo, plantea a manera de resumen precauciones y prohibiciones generales, a saber:

Precauciones generales

Según el Reglamento de operaciones autoridad portuaria de Manta (2000):

Queda prohibido arrastrar palancas, maderas y cuantos objetos puedan ocasionar desperfectos en el afirmado de los muelles, como, asimismo, descargar en ellos materiales o piezas que puedan dañarlos, sin tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Las planchas que se apoyen en los muelles lo harán por medio de dispositivos adecuados, en buen estado de funcionamiento, y acondicionados de forma que no produzcan desperfectos en los pavimentos u otras obras portuarias.

Se tomarán las precauciones necesarias para que no se produzcan derrames o caídas de mercancías durante su manipulación y transporte en la zona portuaria, debiendo proceder la empresa que realice la operación a la limpieza o recogida inmediata de las mismas. En su defecto podrá ordenarse por Operaciones su realización con cargo a la citada empresa, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que procedan.

Queda prohibido encender fuego, de día o de noche, llevar luces sin protección y cuanto en resumen pueda causar daño de cualquier especie en los muelles y obras establecidas en el puerto, o en las mercancías en él depositadas.

Queda terminantemente prohibido fumar en la proximidad de mercancías combustibles.

Prohibiciones Generales

Según el Reglamento de operaciones autoridad portuaria de Manta (2000):

Quedan prohibidas terminantemente todas las acciones contrarias a la moral, decencia, salubridad o higiene pública o al respeto debido a las personas, en especial a los guardias y demás funcionarios de la entidad, los comportamientos groseros, escandalosos o agresivos, la mendicidad o vagancia y, en general los actos que perturben la buena marcha de los servicios del puerto, o la circulación dentro del mismo y cuanto constituya falta a las prescripciones de este Reglamento y órdenes complementarias dictadas por Operaciones y Seguridad.

Resultados de la investigación

El análisis sobre el conocimiento y aplicación de las normativas portuarias que regulan los puertos del Ecuador, se realizó en base a la elaboración de encuesta realizada a los operadores portuarios situados en la ciudad de Manta.

Se consideró importante conocer el criterio de cada uno de los operadores portuarios ya que son los que realizan tramites de exportación e importación debido a que ellos son puntos clave y son quienes se encargan de contratar el servicio de transporte marítimo, agentes navieros, servicio de almacenaje portuario, tramite de desaduanización de sus mercancías para posterior realizar la venta de sus productos, ya que son lugares donde tiene alcance esta normativa portuaria, de acuerdo a datos arrojados se logró conocer que hay un desconocimiento de las normativas, además cabe indicar su valoración en cuanto a la aplicación de las normativas ya que esto no se da a cabalidad y por ultimo determinar la disponibilidad de esta normativa en sitios que son frecuentados por los Operadores Portuarios.

De modo que, se realizó una encuesta dirigida a encuestas a funcionarios y usuarios de la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos de Manabí, específicamente a los operadores portuarios de Manta, a fin de conocer el grado de capacitación recibida, el cumplimiento de la Normativa de los servicios portuarios en el Ecuador, el grado de conocimiento de las entidades rectoras de puerto, la administración estatal de los puertos el cumplimiento de las disposiciones que establece la normativa portuaria por parte de la administración estatal, los requisitos que deben presentarse para obtener la habilitación de los operadores portuarios, entre otras cosas.

Tabla 1. Capacitación sobre normas de servicios portuarios

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|------------|
| Siempre | 11 | 22% |
| Casi siempre | 14 | 28% |
| Frecuentemente | 9 | 18% |
| Casi nunca | 9 | 18% |
| Nunca | 7 | 14% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

La tabla No. 1 muestra que el 50% de los encuestados ha recibido capacitación sobre las normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador, el resto casi nunca o nunca han sido capacitados en materia de normativa portuaria. Al respecto, la subsecretaría de puertos y transporte marítimo y fluvial explica que la normativa de actividades portuarias, será de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todas las Autoridades Portuarias, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas; y, todos quienes presten servicios portuarios en las entidades inicialmente descritas, por lo tanto, toda persona que guarde relación con este tipo de actividades, debe estar debidamente capacitado, a fin de promover el cumplimiento de la normativa.

Tabla 2. Cumplimiento de la Normativa de servicios portuarios

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Excelente | 9 | 18% |
| Muy Bueno | 9 | 18% |
| Bueno | 14 | 28% |
| Regular | 10 | 20% |
| Malo | 8 | 16% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

La Tabla No. 2 muestra que el 28% de los encuestados califican de bueno el cumplimiento de los servicios portuarios en el Ecuador, y el 20% lo consideran regular. Solo un 18% de la población estudiada opinó que el cumplimiento es excelente. Según la teoría ya analizada, para velar por la seguridad marítima de los puertos es necesario que exista un excelente cumplimiento de la Normativa de los servicios portuarios en el Ecuador.

Tabla 3. Entidades portuarias rectoras

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| DIRNEA | 9 | 17% |
| Autoridad Portuaria de Manta | 16 | 28% |
| Ministerio de Comercio Exterior | 14 | 24% |
| Ministerio de Transporte y Obras Publicas | 5 | 15% |
| Subsecretaría de Puertos Marítimo y Fluvial | 6 | 16% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

La tabla No. 3 muestra que sólo un 15% de la población objeto de estudio, tiene conocimiento de que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas actúa como entidad rectora de puerto. Como ya se mencionó en las bases teóricas, dicho Ministerio no sólo se encarga de la viabilidad terrestre, sino que también, regula las operaciones de carácter portuario, de hecho, el mencionado Ministerio a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos. Por otra parte, el 28% opinó que reconocen a la autoridad portuaria de manta; el 24% al Ministerio de Comercio Exterior; y el 17% a DIRNEA, como entidades rectoras. Cabe destacar que todas estas entidades regulan de manera directa o indirecta las actividades portuarias de Ecuador para garantizar la seguridad marítima.

Tabla 4. Cumplimiento de la administración estatal

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|------------|
| Siempre | 12 | 29% |
| Casi siempre | 16 | 30% |
| Frecuentemente | 8 | 14% |
| Casi nunca | 8 | 14% |
| Nunca | 6 | 13% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

En la tabla No. 4 se puede observar que el 30% de los encuestados opinan que casi siempre la administración estatal da cumplimiento a las disposiciones de la normativa portuaria, y otro 29% piensa que siempre lo hace. Sin embargo, un poco menos del 30% de la población opina que la administración estatal no cumple con las disposiciones de dicha norma. Al respecto, la Ley General de Administración Pública, explica que la Administración estará sujeta, en general, a todas las normas. Necesarias para el cumplimiento de sus funciones, por lo tanto, debe darle fiel cumplimiento, ya que esto contribuye a la seguridad y bienestar de la población.

Tabla 5. Conocedores de la normativa portuaria

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------------------|------------|------------|
| Autoridad Portuaria de Manta | 9 | 18% |

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

| | | |
|--|----|------|
| Consolidadoras de carga | 12 | 24% |
| Agencias Navieras | 17 | 34% |
| Operadores Portuarios de Buques | 7 | 14% |
| Operadores Portuarios de Servicios Conexos | 5 | 100% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

Puede apreciarse en la Tabla No. 5 que, en su mayoría, entre los conocedores de la normativa portuaria se encuentran las Agencias Navieras y las consolidadoras de carga. Por otra parte, el 18% y el 14% opinan que deberían ser la Autoridad Portuaria de Manta y los Operadores Portuarios de Buques. Sea cual sea el operador portuario, todos deben conocer muy bien la normativa, en pro de la seguridad marítima. Según lo ya planteado en la teoría, un operador portuario es aquella persona jurídica que está debidamente matriculada y habilitada ante la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, y está en capacidad de brindar los servicios portuarios establecidos en las normas y para el cual está habilitado. Por ello, debe ser conocedor abiertamente de las normativas.

Tabla 6. Requisitos para habilitarse como operador

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| SI | 10 | 18% |
| NO | 20 | 40% |
| A Medias | 12 | 26% |
| Totalmente | 8 | 16% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

Puede verse en la tabla No. 6, que el 40% de los operarios portuarios no conocen los requisitos para su habilitación dentro del sistema portuario de Ecuador. La razón de esto probablemente se deba a que la cantidad general de requisitos exigidos es numerosa, aunado a esto, es necesario cumplir con unos requisitos específicos adicionales que varían de acuerdo al tipo de servicio portuario.

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

Tabla 7. Cumplimiento de Normativa en recintos portuarios

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|-------------|
| Si | 19 | 32% |
| No | 15 | 30% |
| A Medias | 10 | 26% |
| Totalmente | 6 | 12% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

La Tabla No. 7 muestra que la mayoría de los encuestados consideran que sí realizan las labores en los recintos portuarios acorde a la normativa. Sin embargo, en contraposición a este resultado, existe un 12% que considera no hacerlo. Las razones se deben probablemente al desconocimiento de la norma, a lo extenso del material normativo, o a la falta de acceso al mismo.

Tabla No 8. Aplicación de la norma agentes

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|-------------|
| Excelente | 10 | 21% |
| Muy Bueno | 11 | 23% |
| Bueno | 16 | 28% |
| Regular | 7 | 18% |
| Malo | 6 | 10% |
| OTAL | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

La Tabla No. 8 indica que un 28% de los agentes conocen las normativas que regulan las operaciones portuarias en Ecuador. Por el contrario, un 10% no tienen conocimiento de dichas normas, de hecho, consideran dentro del rango malo dicha aplicación. Probablemente esto se deba a desconocimiento de la normativa, difícil acceso, o lo extenso de la norma.

Tabla 9. Clasificación de servicios portuarios

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| SI | 15 | 35% |
| NO | 22 | 45% |
| No Sabe | 13 | 20% |
| Total | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

Como puede verse, la Tabla No. 9 indica que casi la mitad de los encuestados no conocen la clasificación de servicios portuarios de Ecuador. Como ya se mencionó en la teoría, los servicios portuarios son muy diversos, entre los cuales se encuentran: Servicios Generales, Servicios a la nave o artefacto naval, Servicios a la carga, Servicios a pasajeros, Servicios conexos; pero, a su vez, dentro de cada uno de estos servicios se encuentran unas subclasificaciones, presentadas con detalles de fácil entendimiento.

Tabla 10. Estrategias para la difusión de normativas

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------|------------|------------|
| Marketing | 4 | 8% |
| Curso de capacitación | 6 | 12% |
| Volantes | 12 | 23% |
| Vallas Publicitarias | 6 | 12% |
| Web | 22 | 45% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Elaboración propia (2019)

Según la Tabla No. 10, el 45% de la población objeto de estudio opinó que la mejor estrategia de difusión de las normativas para el cumplimiento de las actividades, es la web, seguida de los volantes y los cursos de capacitación. La difusión a través de la web, sería la estrategia ideal debido al acceso que tienen muchas personas a la tecnología.

Discusión de los resultados

Como ya se analizó, muchas de las personas que forman parte del sistema portuario ecuatoriana no están recibiendo capacitación acerca de la normativa que regula las actividades portuarias. Al respecto, la subsecretaria de puertos y transporte marítimo y fluvial, a través el Plan estratégico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2012) explica que la normativa de actividades portuarias, será de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todas las Autoridades Portuarias, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas; y, todos quienes presten servicios portuarios en las entidades inicialmente descritas, por lo tanto, toda persona que guarde relación con este tipo de actividades, debe estar debidamente capacitado, a fin de promover el cumplimiento de la normativa.

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

Con respecto al reconocimiento por parte de los actores portuarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se pudo observar que pocos son los que consideran que dicho Ministerio actúa como entidad rectora de actividades portuarias. Sin embargo, según el propio Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2007), éste no sólo se encarga de la viabilidad terrestre, sino que también, regula las operaciones de carácter portuario, de hecho, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos.

Aunque en el análisis de los resultados hubo diferencias de opiniones en cuanto a quienes deben ser concededores de la normativa, es importante resaltar que todos deben conocer muy bien la normativa, en pro de la seguridad marítima. Según las Normas que regulan los servicios portuarios en Ecuador (2016), un operador portuario es aquella persona jurídica que está debidamente matriculada y habilitada ante la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, y está en capacidad de brindar los servicios portuarios establecidos en las normas y para el cual está habilitado. Por ello, debe ser concededor abiertamente de las normativas.

En otro orden de ideas, la razón de la falta de conocimiento de los requisitos por parte de los operadores portuarios para su habilitación, dentro del sistema portuario de Ecuador, quizá se deba a que la cantidad numerosa de requisitos generales exigidos, y al cumplimiento de los requisitos específicos adicionales, estipulados de acuerdo al tipo de servicio portuario. Al respecto, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2007) establece que existen tanto requisitos generales como específicos, pero, según los resultados de la presente investigación, debido a la exigencia cuantiosa de los mismos, el proceso de habilitación se ha tornado engorroso; a pesar, incluso, de que dicho Ministerio establece una clasificación detallada por tipo de servicio.

El problema radica entonces, en que muchos operadores y agentes no conocen la clasificación de servicios portuarios de Ecuador. Como ya se mencionó, según el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2007), los servicios portuarios son muy diversos, entre los cuales se encuentran: Servicios Generales, Servicios a la nave o artefacto naval, Servicios a la carga, Servicios a pasajeros, Servicios conexos; pero, a su vez, pero dentro de cada uno de estos servicios se encuentran unas subclasificaciones, presentadas con detalles específicos.

Por último, según el estudio realizado, la mejor estrategia de difusión de las normativas para el cumplimiento de las actividades, es la web, seguida de los volantes y los cursos de capacitación.

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

La difusión a través de la web, sería la estrategia ideal debido al acceso que tienen muchas personas a la tecnología, lo que permite la difusión más efectiva de la información. Por supuesto, no se debe dejar a un lado la capacitación directa, como estrategia fundamental para conocer las normativas que regulan las actividades portuarias, de tal manera que todas las partes que intervienen en el sistema portuario contribuyan a la seguridad marítima.

Seguridad Marítima de Manta – Diagnóstico FODA

Una vez analizado el sistema portuario de Ecuador y su normativa de las actividades portuarias, se hace necesario realizar un diagnóstico de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de la seguridad marítima de Manta.

Fortalezas

- A la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos se le asigna un presupuesto fiscal.
- Los ingresos de competencias que generan un excedente, aportan al presupuesto General asignado a la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos de Manabí.
- Capacidad física instalada a nivel nacional como: comando de guardacostas, capitanías y retenes en el litoral ecuatoriano, región insular y oriental.
- Apoyo de otras dependencias públicas, vinculados a la viabilidad de proyectos.
- Se cuenta con un Sistema Integral de Gestión Marítima y Portuaria que brinda apoyo en el control de la gestión de la actividad marítima nacional.
- Experiencia del personal directivo y operativo sobre la administración y gestión pública.

Oportunidades

- Ejecución de Convenios de cooperación con otros entes.
- Generar grados de confianza a la población en lo que respecta al control y seguridad marítima.
- Inclusión de Ecuador a la CONVEMAR que permite regular las actividades del hombre en el mar, y homologarla a la normativa jurídica internacional
- Establecimiento de planes de Seguridad Integral para el control en los espacios acuáticos.

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

- Asegurar la presencia de Fiscalías de los Espacios Acuáticos para facilitar los procesos legales.

Debilidades

- Falta de planes de capacitación referidos a la seguridad marítima según los requerimientos de cada área.
- Falta de conocimiento y manejo de normativas marítimas por parte de los operadores portuarios
- Escasa provisión de recursos financieros y de infraestructura para nuevos requerimientos de seguridad.
- Insuficiencias en el combate de actividades ilícitas que atentan contra la seguridad marítima.
- Falta de planificación organizacional de cada área, la misma que establece el personal requerido y su perfil profesional.
- Capacidad limitada de vigilancia electrónica.

Amenazas

- Falta de coordinación de competencias en el sector público.
- Cambios externos en el ámbito social, económico y político.
- Demora en el cumplimiento de programas estratégicos de control nacional.
- Poca coordinación con otras instituciones públicas para el combate de actividades ilícitas, seguridad de la navegación y salvaguarda de la vida humana en el mar.
- Incremento de bandas delictivas en los espacios acuáticos.
- Influencia del crimen organizado internacional en los espacios acuáticos del país.

Este diagnóstico FODA de la seguridad marítima de Manta, promueve un inicio de inquietudes con respecto a qué se debe hacer para fortalecer el sistema portuario ecuatoriano que vela por la seguridad fluvial, marítima y de los puertos; de tal manera que puedan aprovecharse las fortalezas

internas y las oportunidades del entorno, a fin de sopesar las amenazas externas y debilidades; en especial en los principales puertos de Ecuador.

Conclusiones

Al finalizar el análisis del sistema portuario de Ecuador, específicamente la normativa aplicable a las actividades portuarias se concluye:

Las operaciones portuarias representan la entrada, salida, fondeo, atraque, desatraque, amarre, desamarre, y permanencia de naves en el ámbito territorial de un puerto. Comprenden la prestación de todos los servicios que demanden los buques y los propietarios o consignatarios de las cargas.

Las principales operaciones portuarias de Ecuador son: Practicaje; remolcaje; atraque y desatraque; amarre y desamarre de naves; estadía; estiba/desestiba; transferencia de mercadería general, contenedores, gráneles, vehículos, de muelle a bodega o patios o viceversa; recepción/inspección de cargas; consolidación y desconsolidación de contenedores; recepción y despacho de carga; transporte de cargas dentro del terminal; almacenamiento bajo techo y en áreas abiertas; control y registro de mercaderías; pesaje de mercadería; y, otros servicios prestados al buque, a la carga o a los pasajeros.

Los operadores portuarios son personas jurídicas debidamente inscritas y habilitadas ante la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, que están en capacidad de brindar los servicios portuarios establecidos en las normativas portuarias. Los tipos de Operadores portuarios presentes en el sistema portuario de Ecuador son: Operador Portuario de Buque (OPB); Operador Portuario de Carga (OPC); Operador Portuario de Pasajeros (OPP); y Operador Portuario de Servicios Conexos (OPSC); cada uno de ellos con sus respectivas funciones.

El marco legal que rige las actividades portuarias en Ecuador, está compuesto por códigos, leyes y reglamentos que establecen las pautas generales y específicas del funcionamiento del sistema marítimo, fluvial y de puertos, a fin de apoyar la seguridad marítima. Específicamente, Ecuador cuenta con las "Normas que regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador". Dicha normativa, será de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todas las Autoridades Portuarias, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas; y, todos quienes presten servicios portuarios en las entidades inicialmente descritas, para que esta pueda servir de apoyo a la seguridad marítima.

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

Las entidades rectoras portuarias de Ecuador, son básicamente cinco: la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos – DIRNEA, Autoridad Portuaria de Manta – APM; el Ministerio de Comercio Exterior; el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y la subsecretaría de Puertos Marítimo y Fluvial; de las cuales, según los resultados expuestos, algunas personas objetos de estudio, dicen no reconocer a tales organismos como entes rectores del sistema portuario de Ecuador; particularmente desconocen al Ministerio de Transporte y Obras Públicas como entidad rectora de puerto, siendo este un ente regulador de las operaciones de carácter portuario, de hecho, el mencionado Ministerio a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tiene a su cargo la rectoría, planificación, y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos de Ecuador.

Un porcentaje mínimo de la población estudiada opina que el cumplimiento de las normativas portuarias es excelente. Sin embargo, para velar por la seguridad marítima de los puertos es necesario que exista un excelente cumplimiento de la Normativa de los servicios portuarios en el Ecuador, por parte de todos los implicados. Por otro lado, existen operarios que no realizan las labores en los recintos portuarios acorde a la normativa; las razones se deben probablemente al desconocimiento de la norma, a lo extenso del material normativo, o a la falta de acceso al mismo.

Referencias

1. Constitución de la Republica de Ecuador (2008)
2. Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos - DIRNEA (2008). Página oficial: www.dinea.org
3. Jiménez Peralta María Gabriela, Morejón Jácome Renata Alejandra (2016). “Análisis de factibilidad de especializar los operadores logísticos portuarios del ecuador”. Tesis ingeniería en comercio exterior. Guayaquil, Marzo 2016
4. Ley de faros y boyas (Decreto Supremo No. 133) (Registro Oficial 32, 3-IV-1972)
5. Ley de gestión ambiental, Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004 Ley de régimen administrativo de terminales petroleros Decreto Supremo 1173 Registro
6. Oficial 288 de 04-mar.-1977
7. Ley de régimen administrativo portuario nacional (Decreto Supremo No. 290) año 1976

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

8. Ley de transporte marítimo y fluvial. Decreto Supremo 98 Registro Oficial 406 de 01-feb.-1972
9. Ley general de puertos (Decreto Supremo No. 289) año 1976
10. Ministerio de Comercio exterior. Gobierno Nacional de la República del Ecuador.
<http://www.produccion.gob.ec/la-institucion/>
11. Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Gobierno Nacional de la República del Ecuador (2007). <https://www.gob.ec/mtop/tramites/matriculacion-primera-vez-operadores-portuarios-pasajeros>
12. Morán (2015). Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos – DIRNEA.
<https://prezi.com/2y4fre5etnvc/dirnea/>
13. Normas que regulan los servicios portuarios en el ecuador Resolución 60 Registro Oficial 732 de 13-abr.-2016 Reforma: Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0071-R; 29-abr-16 Estado: Vigente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS. No. MTOP-SPTM-2016-0060-R 30 de marzo de 2016
14. Plan estratégico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2012)
15. Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021 © Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo- Senplades, 2017 Quito – Ecuador.
16. Reglamento de operaciones autoridad portuaria de Manta (2012)
17. Reglamento de operaciones portuarias de Manta. Resolución de la Marina Mercante 658 Registro Oficial 207 de 08-jun-1999 Última modificación: 11-sep-2000 Estado: Vigente
18. Reglamento general de la actividad portuaria Decreto Ejecutivo 467 Registro Oficial 97 de 13- jun-2000.

References

1. Constitution of the Republic of Ecuador (2008)
2. National Directorate of Aquatic Spaces - DIRNEA (2008). Official page: www.dinea.org
3. Jiménez Peralta Maria Gabriela, Morejón Jácome Renata Alejandra (2016). "Feasibility analysis of specializing the port logistics operators of Ecuador". Thesis engineering in foreign trade. Guayaquil, March 2016
4. Law of lighthouses and buoys (Supreme Decree No. 133) (Official Register 32, 3-IV-1972)

Normativa de las operaciones portuarias y su aporte en la seguridad marítima de Manta

5. Environmental management law, Codification 19 Official Registry Supplement 418 of 10-Sep-2004 Law on the administrative regime of oil terminals Supreme Decree 1173 Registration
6. Official 288 of 04-Mar.-1977
7. Law of national port administrative regime (Supreme Decree No. 290) year 1976
8. Law of maritime and river transport. Supreme Decree 98 Official Registry 406 from 01-Feb.- 1972
9. General law of ports (Supreme Decree No. 289) year 1976
10. Ministry of Foreign Trade National Government of the Republic of Ecuador.
<http://www.produccion.gob.ec/la-institucion/>
11. Ministry of Transportation and Public Works. National Government of the Republic of Ecuador (2007). <https://www.gob.ec/mtop/tramites/matriculacion-primera-vez-operadores-portuarios-pasajeros>
12. Morán (2015). National Directorate of Aquatic Spaces - DIRNEA.
<https://prezi.com/2y4fre5etnvc/dirnea/>
13. Regulations governing port services in Ecuador Resolution 60 Official Registry 732 of 13-Apr-2016 Reform: Resolution No. MTOP-SPTM-2016-0071-R; Apr 29, 16 Status: Valid MINISTRY OF TRANSPORTATION AND PUBLIC WORKS. No. MTOP-SPTM-2016-0060-R March 30, 2016
14. Strategic Plan of the Ministry of Transportation and Public Works (2012)
15. National Plan for Good Living 2017-2021 © National Secretariat of Planning and Development- Senplades, 2017 Quito - Ecuador.
16. Regulations of operations port authority of Manta (2012)
17. Regulation of port operations of Manta. Resolution of the Merchant Marine 658 Official Registry 207 of Jun 8, 1999 Last modification: Sep 11, 2000 Status: Current
18. General regulation of the port activity Executive Decree 467 Official Registry 97 of June 13, 2000.